

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 10 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali aceptó el desistimiento de la recusación formulada por el apoderado de la parte demandante y se encuentra pendiente de revisión la contestación de la entidad demandada. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA**



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Serafina Rodríguez Estupiñán Estefanía Caicedo Rodríguez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2021 00244 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 396

Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, aceptó el desistimiento de la recusación formulada por el apoderado de la parte demandante, se procederá a avocar nuevamente el proceso de la referencia.

Por otro lado, procede el despacho a revisar el escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentado por Colpensiones Eice, mismo que se encuentra presentado dentro del término oportuno. (A18, 19 y 20 ED) y se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por

ende se dará por contestada la demanda formulada por Colpensiones Eice.

En este orden, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia en razón a la aceptación del desistimiento de la recusación por parte de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de Colpensiones Eice.

TERCERO: SEÑALAR para el día **04 DE MAYO DE 2023 A LAS 10:30 AM**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en

la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

CUARTO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEXTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>.

SÉPTIMO: AVISAR a las partes y sus abogados que deben ingresar a la conexión para la audiencia virtual, por lo menos con quince

(15) minutos de antelación, para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

OCTAVO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Santiago Muñoz Medina identificado con cedula de ciudadanía No. 16.915.453 con tarjeta profesional No. 150.960 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Colpensiones Eice.

DÉCIMA: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor Santiago Muñoz Media a favor de la doctora Sandra Milena Parra Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.875.384 con tarjeta profesional No. 200.423 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Colpensiones Eice.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

VAQP

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13/03/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria